

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-057-2020-0009-00 (ejecutivo)

Previo atender la petición remitida (19 de marzo) por el abogado Edward David Terán Lara, se requiere a la parte actora para que dirija el mandato junto con sus anexos relacionados en el correo que precede, a través del canal digital [notificacionesjudiciales@cajaviviendapopular.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cajaviviendapopular.gov.co)<sup>1</sup> reportado en la demanda como su e-mail de notificación, habida cuenta que se dirige desde el atiente a [e.teran@tlegal.com](mailto:e.teran@tlegal.com) que no fue informado como de su pertenencia, ni está inscrito en URNA (Unidad de Registro Nacional de Abogados) como de propiedad del citado profesional del derecho, conforme la imagen que seguidamente se adjunta.

NÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
	VIGENTE	-	EDWARD.TERAN@HOTMAIL.COM

1 anterior siguiente

De igual manera, en caso de que el citado correo ([e.teran@tlegal.com](mailto:e.teran@tlegal.com)), sea el canal de notificación del mencionado profesional, deberá actualizar dicha información en la aludida base de datos.

Revisado el certificado que precede, por secretaría se **oficie** a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona norte, para que corrija en la anotación No. 5 del Certificado de Tradición del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50N-20328475, el número del proceso de la referencia el cual corresponde a 110014003057-**2020**-0009-00 y no como erróneamente se indicó 2020-900, además, complementa el nombre de uno de los ejecutados de acuerdo a lo informado en oficio N. 1365 de fecha 7 de diciembre de 2020, el cual atañe a Luis Alfonso Pulido **Carrillo**. Adviértase que efectuado lo anterior, deberá aportado a las presentes diligencias el certificado de tradición del citado bien debidamente corregido.

Con el fin de seguir el trámite correspondiente, se requiere al extremo demandante para que imponga la orden de apremio a los ejecutados de acuerdo a lo ordenado en el auto inicial.

**NOTÍFIQUESE,**

<sup>1</sup> ver página 51 del expediente escaneado

La demandante recibe notificaciones personales en la calle 54 No. 13 - 30 de la ciudad de Bogotá y en la dirección de correo electrónico: [notificacionesjudiciales@cajaviviendapopular.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cajaviviendapopular.gov.co).

Los demandados las recibirán en la **Calle Calle 130B No. 88 A - 88**, de la ciudad de Bogotá, se desconoce la dirección del correo electrónico de los demandados **AMELIA PULIDO PULIDO y LUIS ALFONSO PULIDO CARRILLO**.

**Firmado Por:**

**MARLENE ARANDA CASTILLO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0da6f29dceca2778ab024b3e815c6e9e510148ddcc0b47a3ab40a65e94b555dc**

Documento generado en 14/05/2021 10:23:40 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**